



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/06/2025 - 18:06:28
Recibo No. S001871514, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CDEdfWBX1N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA
Sigla : COOTRAVIR CTA
Nit : 891407898-8
Domicilio: Pereira, Risaralda

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0505184
Fecha de inscripción: 30 de octubre de 2014
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 8 12 B 20 - Los rosales
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : gerencia@cootravir.com.co
Teléfono comercial 1 : 3355808
Teléfono comercial 2 : 3176407175
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 8 NO 12B 20 - Los rosales
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : gerencia@cootravir.com.co
Teléfono para notificación 1 : 3355808
Teléfono para notificación 2 : 3176407175
Teléfono para notificación 3 : 3176407175

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 18 de marzo de 2014 de la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2014, con el No. 698 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria,



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/06/2025 - 18:06:28
Recibo No. S001871514, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CDEdfWBX1N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA C.T.A. COOTRAVIR C.T.A.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 02 de mayo de 1974 bajo el número 0000000000000000000473 otorgada por CAMARA DE COMERCIO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 66 del 28 de marzo de 2016 de la Asamblea de Asociados de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2016, con el No. 1001 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA PARCIAL (ANEXAN ESTATUTOS)

Por Acta No. 71 del 31 de julio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2019, con el No. 1742 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA TOTAL - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Acta No. 73 del 26 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2021, con el No. 2035 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA GENERALES, ASÍ: CAPITULO III: DE LOS ASOCIADOS REQUISITOS DE ADMISIÓN-DEBERES Y DERECHOS-REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ASOCIADOS. ARTÍCULO 21. REQUISITOS DE ADMISIÓN. ARTICULO 28. NUEVA ADMISIÓN DE PERSONAS RETIRADAS. ARTÍCULO 33. COMPETENCIA. ARTÍCULO 34. SANCIONES. ARTÍCULO 38 CAUSAS Y RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES DE EXCLUSIÓN. ARTÍCULO 39. PROCEDIMIENTO. ARTÍCULO 53. DEL COMITÉ DE APELACIONES. CAPITULO IV: LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA. ARTÍCULO 58. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. CAPITULO IV. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DELEGADO. ARTÍCULO 68. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO 71. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. CAPITULO V. VIGILANCIA, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA COOPERATIVA. ARTÍCULO 88. JUNTA DE VIGILANCIA. REGIMEN DE TRABAJO ASOCIADO: CAPITULO III: CONDICIONES PARA LA ADMISION. ARTÍCULO 25. REGIMEN DE TRABAJO ASOCIADO. CAPITULO VII: REGIMEN DISCIPLINARIO DE TRABAJO ASOCIADO. ARTÍCULO 41. ARTÍCULO 43. ARTÍCULO 44.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/06/2025 - 18:06:28
Recibo No. S001871514, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CDEdfWBX1N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto social.- La cooperativa tiene como objeto crear y mantener puestos de trabajo sustentables, generando riqueza, para mejorar la calidad de vida de sus asociados, dignificar el trabajo humano, a través del trabajo asociado autogestionario, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, permitir la autogestión democrática y promover el desarrollo comunitario y local como empresa asociativa; tundra la misión proteger y regular la actividad dirigidas a la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, con la utilización de armas de fuego y medio tecnológicos a través de equipos de centro de alarmas y monitoreo, equipos de potencia y potenciacion, equipos de computo y recepción de señales y el software y las relacionadas con el título habilitante convergente que tratan el decreto ley 1900 de 1990 y el enciso cuarto del artículo 33 de la ley 80 de 1993 tomando lo descrito en el decreto 2870 de 2007, incluyendo la prestación del servicio público de comunicaciones y de redes de telecomunicaciones en los municipios de Pereira, Dosquebradas, santa rosa de cabal, la virginia, Cartago, belén de umbría para la prestación mediante telefonía conmutada, vía radio y gprs y otros servicios de telecomunicaciones y todo lo requerido para la prestación de servicio de monitoreo de alarmas y equipos de seguridad en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en el decreto ley 356 de 1994 y normas concordantes o las que las sustituyan, para cuyos efectos desarrollara la prestación eficiente de las secciones y actividades que mas adelante se determinan; se regirá adicionalmente por las disposiciones legales que en esta materia se regule el servicio objeto del desarrollo social de la cooperativa; y contribuir a la solución de las necesidades básicas de sus asociados; proteger los ingresos provenientes de su trabajo y de su inversión individual con el propósito de elevar el nivel de vida de sus familias, especialmente en lo económico, social y cultural, promoviendo y fortaleciendo los lazos de solidaridad y de ayuda mutua. Actividades: La cooperativa, como empresa asociativa sin ánimo de lucro de vigilancia y seguridad privada y con base en el 'acuerdo cooperativo de trabajo asociado', podrá realizar las siguientes actividades y desarrollara los siguientes objetivos económicos y sociales, a partir de los cuales, se elaboraran los planes, programas y proyectos con el propósito de establecer los servicios a sus asociados: 1) celebrar y realizar toda clase de contratos relacionados directamente con su actividad de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en los términos prescritos en la ley, este estatuto y sus reglamentos. 2) generar, cofinanciar y/o propiciar planes y programas de salud y seguridad social, de recreación, de formación, de capacitación y educación para sus trabajadores asociados y sus familias. 3) establecer mecanismos que vinculen la asistencia médica, hospitalaria y de previsión social para atender las necesidades de salud y pensiones de los asociados y sus familias 4) organizar acciones y actividades de carácter educativo destinados a la formación cooperativa y empresarial de los asociados y sus familias mediante organismos propios o mediante convenios con organizaciones especializadas. 5) realizar programas de inversiones que sean autosostenibles y rentables.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/06/2025 - 18:06:28
Recibo No. S001871514, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CDEdfWBX1N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representación legal - Gerente.- La cooperativa tendrá un gerente quien sera el representante legal, nombrado por el consejo de administración previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, y a su vez es el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración. Su cargo sera de libre nombramiento y remoción por parte del consejo de administración, sin perjuicio que pueda ser removido por el mismo en cualquier momento por causa justificada y motivada por incumplimiento en las funciones de su cargo. El gerente tendrá bajo su dependencia a los trabajadores asociados que cumplan cargos operativos y administrativos de la cooperativa de común acuerdo con el consejo de administración. Servirá como órgano de comunicación de la misma con todos los trabajadores asociados, con los directivos y terceros. Paragrafo: El gerente entra a ejercer el cargo, una vez cumpla con los requisitos legales y estatutarios, suscriba el contrato de trabajo conforme a las causas excepcionales y justificadas para vincular trabajadores no asociados, que se aplican para este caso en particular, constituya la póliza de manejo fijada por el consejo de administración. Para ocupar este cargo ademas deberá ser registrado su nombramiento ante el organismo competente, su no registro ante la autoridad competente sera causal suficiente para su desvinculación directa sin motivación alguna. Requisitos para desempeñar el cargo de gerente: Para ser gerente de la cooperativa se requiere titulo profesional en áreas como: Administración de empresas, economía, mercadeo o carreras afines, u otra carrera profesional que le permita desempeñar el cargo, tener experiencia y conocimiento en cargos administrativos, técnicos, cooperativos y financieros por lo menos de dos (2) años debidamente comprobados ademas: 1. Haber sido elegido y admitido por el consejo de administración, previo cumplimiento de todos los requisitos estatutarios y de legales, como también haber firmado el contrato respectivo y el acuerdo de confidencialidad. 2. Haber expresado la aceptación del cargo ante el consejo de administración. 3. Constituir la póliza de manejo, con una cuantía mínima de 40 (s.M.M.L.V) fijada por el consejo de administración de acuerdo a las normas legales vigentes. 4. Ser reconocido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o la que designe la ley. 5. Demostrar capacidades, aptitudes, conocimientos, integridad y ética para su correcto desempeño; así mismo no tener antecedentes penales y disciplinarios en la ultima institución publica o privada donde haya laborado, como tampoco presentar malos antecedentes crediticios comerciales. 6. Tener vocación e interés por las actividades de índole solidario y comprometerse a participar en programas de educación cooperativa. 7. Tener experiencia laboral en desempeño eficiente de cargos directivos en materia relacionada con el servicio de empresas idóneas y constituidas legalmente. 8. Demostrar condiciones de aptitud, idoneidad y experiencia, especialmente en los aspectos relacionados con el objeto social y las actividades empresariales de la cooperativa. 9. No haber sido sancionado por el organismo encargado de la inspección, control y vigilancia de la cooperativa o por el organismo competente, ni por la cooperativa, teniendo en cuenta el régimen disciplinario interno. 10. Gozar de buen crédito social y comercial, particularmente en el manejo de fondos, bienes y en sus relaciones particulares contractuales. Paragrafo 1: Ademas de cumplir con estos requisitos también debe cumplir con el articulo 21 exceptuando los literales, b,d. Paragrafo 2: El consejo de administración destituirá al gerente por las siguientes

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/06/2025 - 18:06:29
Recibo No. S001871514, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CDEdfWBX1N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

causales y decretara motivada mente la cesación de las funciones de su cargo: 1. Por incurrir en algunas de las incompatibilidades previstas en el presente estatuto. 2. Por violación a los principios del cooperativismo, los reglamentos o los estatutos de la cooperativa. 3. Por infraccion que le sea personalmente imputables violatorias de la ley, los estatutos y reglamentos vigentes. 4. Por declaracion de inhabilidad para el servicio de cargos en diferentes cooperativas, decretada por las entidades de vigilancia y control. 5. Por negligencia, omisión o extralimitacion en el cumplimiento de las funciones del cargo. 6. Por no presentar oportunamente los informes, balances y estados financieros para conocimiento del consejo de administración. 7. Por manifestar actitud renuente frente a los actos de inspección, vigilancia y control ejercidos por la junta de vigilancia, revisor fiscal o de la entidad de vigilancia y control. 8. Por realizar actos excediéndose en las facultades establecidas en los estatutos y reglamentos de la cooperativa. 9. Por abierto enfrentamiento con los miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia, trabajadores asociados y demás órganos de administración y control. 10. Por presentarse a reuniones del consejo de administración y la asamblea general en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas. 11. Por incurrir en actos de omisión que afecten la estabilidad y el prestigio de la cooperativa. 12. Por divulgar asuntos reservados tratados en las reuniones de la asamblea general y consejo de administración en las que participa. 13. Por no acatar y ejecutar las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración, previa investigación. 14. Por no cumplir con sus obligaciones asignadas para el desempeño de las funciones propias de su cargo. 15. Por no ser registrado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada o por el órgano competente, en este caso se aplicara el articulo 81 paragrafo. Gerente suplente: El consejo de administración deberá nombrar un gerente suplente, quien reemplazara al gerente en sus ausencias temporales o definitivas mientras se nombra al titular. Paragrafo 1: En sus ausencias temporales o accidentales el gerente podrá ser reemplazado por un trabajador asociado de la cooperativa, el cual debe llevar como mínimo diez (10) años como trabajador asociado de la cooperativa y no haber sido sancionado durante los últimos tres (3) año, trabajador asociado ni como asociado, pero este no podrá actuar por mas de noventa (90) días calendario y sera nombrado por el consejo de administración. Paragrafo 2: En ningun caso los trabajadores asociados que se desempeñen en los cargos de dirección y control de la cooperativa podrán reemplazar al gerente. Funciones del gerente: Son funciones del gerente: 1. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. 2. Ejecutar las decisiones, acuerdos y mandatos de la asamblea general y del consejo de administración. 3. Supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones, en busca que se cumpla el desarrollo del objeto social. 4. Dirigir las relaciones publicas de la cooperativa con sus usuarios y terceros, en especial con las entidades del sector de la economía solidaria. 5. Velar porque los trabajadores asociados reciban información oportuna sobre los servicios que presta la cooperativa y mantener permanente comunicación con ellos. 6. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/06/2025 - 18:06:29

Recibo No. S001871514, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CDEdfWBX1N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativa, cuya cuantía no exceda de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 7. Celebrar previa autorización expresa de la asamblea general de asociados o de delegados, o el consejo de administración, según el caso, los contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa, y los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles u otros bienes cuando el monto del contrato exceda las facultades otorgadas y por la naturaleza del asunto. 8. Ordenar los gastos ordinarios o extraordinarios, de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del consejo de administración. 9. Rendir mensualmente informes al consejo de administración, relativos al funcionamiento de la cooperativa, incluyendo los respectivos estados financieros. 10. Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, poner en marcha las dependencias administrativas, sucursales, agencias u oficinas que señale el consejo de administración y de conformidad con las normas legales vigentes. 11. Nombrar, remover y destituir al personal administrativo, en común acuerdo con el consejo de administración. 12. Evaluar permanentemente el cumplimiento de las funciones de los trabajadores asociados con cargos administrativos. 13. Mantener las relaciones y la comunicación de la administración con los órganos directivos, trabajadores asociados y terceros. 14. Elaborar y someter a la aprobación del consejo de administración los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de la cooperativa. 15. Elaborar y presentar el proyecto de distribución de excedentes correspondiente a cada ejercicio, para estudio del consejo de administración y posterior aprobación de la asamblea general. 16. Organizar, controlar y dirigir la contabilidad de la cooperativa conforme a las normas legales vigentes. 17. Evaluar permanentemente el cumplimiento de las funciones y asistencia al trabajo de los trabajadores asociados. 18. Cuidar el estricto cumplimiento que debe dar la cooperativa a las normas del régimen de compensación establecido para los trabajadores asociados. 19. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y asistencia técnica cuando estos se requiera en el cumplimiento del objeto social y para la ejecución del plan de desarrollo de la cooperativa. 20. Celebrar previa autorización del consejo de administración convenios con diferentes entidades a fin de mejorar los servicios prestados a los trabajadores asociados. 21. Elaborar el plan de desarrollo de la cooperativa y presentarlo para su aprobación al consejo de administración. 22. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos de la cooperativa, y presentarlo para su aprobación al consejo de administración. 23. Verificar diariamente el estado de caja. 24. Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades gubernamentales encargadas del control, inspección y vigilancia de la cooperativa. 25. Conocer de los procesos disciplinarios que los estatutos, los regímenes y los reglamentos le asignen e informar de las actuaciones disciplinarias que vaya a tomar sobre la planta administrativa no asociada, al consejo de administración. 26. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén adscritas a otros organismos. 27. Informar y dar a conocer al consejo de administración sobre toda la documentación que llegue a la cooperativa. 28. Presentar informe de gestión a la asamblea general ordinaria.



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/06/2025 - 18:06:29
Recibo No. S001871514, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CDEdfWBX1N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ACLARACION REPRESENTACION LEGAL

Que por acta 959 del 24 de mayo de 2013 y 960 del 30 de mayo de 2013, registrada en la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con resolucion numero 4257 del 04 de diciembre de 2013; fue nombrado el señor fabian rios lopez, identificado con la cedula de ciudadania numero 10.024.500 Como gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1093 del 28 de noviembre de 2017 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2017 con el No. 1331 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUIS HUMBERTO ZAPATA MONCADA	C.C. No. 10.134.996

Por Acta No. 1243 del 20 de septiembre de 2022 de la Reunion Extraordinaria Del Consejo De Ad, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 2255 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	JOHAN MANUEL ADARVE VALENCIA	C.C. No. 1.088.321.023

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. LXXVII del 07 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2025 con el No. 2698 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JULIAN ALBERTO CARDONA MARIN	C.C. No. 1.058.912.317	
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	MICHEL RUIZ HERNANDEZ	C.C. No. 91.136.606	
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALVARO ENRIQUE PEÑATES MARTINEZ	C.C. No. 1.112.760.940	



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/06/2025 - 18:06:29
Recibo No. S001871514, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CDEdfWBX1N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE LIBANIEL EMILSON LARGO RIOS
ADMINISTRACION

C.C. No. 4.416.312

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE YONI EDUARDO SALAZAR HOYOS
ADMINISTRACION

C.C. No. 4.417.074

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MILTON GIRALDO CERQUERA	C.C. No. 1.061.372.979
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	DIEGO ALEJANDRO ROBLEDO ZAPATA	C.C. No. 1.039.023.224
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	SEBASTIAN ACEVEDO CARDONA	C.C. No. 1.088.016.059
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	VICTOR HUGO DURAN PELAEZ	C.C. No. 1.088.249.084
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	RUBEN NORAMBIL RAMIREZ	C.C. No. 1.097.723.292

REVISORES FISCALES

Por Acta No. LXXVII del 07 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2025 con el No. 2699 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BEATRIZ ELENA JARAMILLO SALAZAR	C.C. No. 30.301.064	53052-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OSCAR SANTA ZAPATA	C.C. No. 10.239.363	35700-T

Por Acta No. 76 del 15 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2024 con el No. 2502 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OSCAR SANTA ZAPATA	C.C. No. 10.239.363	35700-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/06/2025 - 18:06:29
Recibo No. S001871514, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CDEdfWBX1N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO

	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 66 del 28 de marzo de 2016 de la Asamblea De Asociados	1001 del 10 de mayo de 2016 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Oficio No. 1147 del 16 de mayo de 2012 de la Juzgado 1 Civil Del Circuito	1097 del 15 de noviembre de 2016 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Oficio No. 3795 del 07 de diciembre de 2016 de la Juzgado Primero Civil Del Circuito	1107 del 15 de diciembre de 2016 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 71 del 31 de julio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	1742 del 05 de noviembre de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta No. 73 del 26 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria	2035 del 27 de mayo de 2021 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010

Actividad secundaria Código CIIU: N8020

Otras actividades Código CIIU: F4321

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/06/2025 - 18:06:29
Recibo No. S001871514, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CDEdfWBX1N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA

Matrícula No.: 18119693

Fecha de Matrícula: 05 de noviembre de 2014

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 8 12 B 20 - Los Rosales

Municipio: Pereira, Risaralda

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$42.073.949.260,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/06/2025 - 18:06:29
Recibo No. S001871514, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CDEdfWBX1N

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

PAMELA RÍOS LÓPEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
